



VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D000032-2023-MIDIS/PNPAIS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000751-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, emitido por la Coordinación de Abastecimiento, el Proveído N° D000543-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Memorando N° D000268-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° D000480-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, el Memorando N° D000985-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.1. del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 23 del citado Decreto Legislativo, señala que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en lo sucesivo la Directiva), que tiene por objeto regular la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de





Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 de la Directiva señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

Que, asimismo, el numeral 86.4 del artículo 86 de la Directiva señala que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la Oficina General de Administración mediante resolución y estará conformado como mínimo por: “a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces”;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° D000032-2023-MIDIS/PNPAIS-UA la Unidad de Administración solicita a la Coordinación de Abastecimiento a cargo de servicios generales y a la Coordinación de Control Patrimonial la designación de sus representantes para integrar el Equipo de Trabajo encargado de elaborar el Plan de Mantenimiento, y señala que, considerando la naturaleza de los bienes patrimoniales del Programa, las funciones y expertiz adquiridos por las Unidades de: (i) Plataformas de Servicios, (ii) Tecnologías de la Información, y, (iii) Planeamiento y Presupuesto en la gestión de los mantenimientos realizados en el Programa, considera relevante la designación de representantes de las citadas Unidades para integrar el mencionado Equipo de Trabajo;

Que, mediante el Informe N° D000751-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, el Proveído N° D000543-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, el Memorando N° D000268-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI, el Memorando N° D000480-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP y el Memorando N° D000985-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Control Patrimonial, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Plataformas de Servicios, respectivamente, proponen a los representantes de sus órganos para integrar el equipo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” 2023-2025;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde conformar el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” 2023-2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y, el Manual de Operaciones del Programa aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento, Coordinación de Control Patrimonial, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y, Unidad de Plataformas de Servicios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al equipo de trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, periodo 2023-2025:





- a) **Presidente:** Gary Guillermo Marchan Sono, representante de la Unidad de Administración.
- b) **Miembro:** Fredheryck Vergara Marro, representante de la Coordinación de Abastecimiento.
- c) **Miembro:** Gustavo Enrique Saravia Casanova, representante de la Coordinación de Control Patrimonial.
- d) **Miembro:** Martín Artemio Cruz Palacios, representante de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- e) **Miembro:** Romer Sánchez Cometivos, representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- f) **Miembro:** Elvis Gary Berrio Calderón, representante de la Unidad de Plataformas de Servicios.

ARTÍCULO 2.- El equipo de trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" 2023-2025.

ARTÍCULO 3°.- Disponer a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a las personas detalladas en el artículo 1, a la Coordinación de Abastecimiento, Coordinación de Control Patrimonial, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Plataformas de Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

JIMMY GUSTAVO RUIZ GUTIERREZ
EJECUTIVO DE UNIDAD (S)
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020230000196

